



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza – Santa Fe

Esperanza, 07 de julio de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 139:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 134 y ante la no presentación de descargo por el Club Central SC, sobre el informe presentado por la árbitra Sra. Espinosa Brenda, el día domingo 14 de junio de 2026, en el encuentro de Femenino SUB14 entre los Clubes Central SC y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro se disputó bajo protesta dado que el Club Central SC tenía en campo de juego 2 jugadoras sin la documentación correspondiente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Central SC los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club Central SC una multa de 21 v.e, según Art. 94 inciso c) y Art. 48 inciso c) regla 2 del RTP; total 21 v.e más 30%; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 140:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Canalis Exequiel, el día domingo 5 de julio de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Bme. Mitre y Atl. Libertad, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al retirarse del campo de juego la parcialidad de Bme. Mitre arrojó proyectiles y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Bme. Mitre, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Bme. Mitre, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –